

13 MAR 2017



Yo le Juego Limpio
a Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

**ACTA DE AUDIENCIA INICIAL DE QUE TRATA
EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.**

ACTA No. _____ 436

Proceso de competencia desleal
Radicación 15-186622
Demandante: AGROCAMPO S.A.S.
Demandada: INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S.

En Bogotá al 13 día de marzo de 2017, siendo las 2:00 p.m. se da inició a la continuación de la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la **Superintendencia de Industria y Comercio**, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial, **JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ**.

Por la **demandante**: El apoderado **CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA** identificado con Cedula de ciudadanía 18.393182 y T.P. 121.129 del C. S. de la J.

Por la **demandada**: El apoderado judicial **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71.645.365 y T.P. 55.358.

ETAPAS EVACUADAS.

1. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

2. TRASLADO

Se corrió traslado a las partes de la respuesta allegada por parte de la Superintendencia De Industria y Comercio con ocasión de la prueba solicitada de oficio por este Despacho y obrante a folios 64 a 71.

3. CONTROL DE LEGALIDAD.

Siendo este el momento procesal oportuno, corresponde realizar el control de legalidad, no se advirtió por este Despacho la existencia de causal de nulidad alguna.



3 MAR 2011

436



Yo le Juego Limpio
a Colombia



4. SENTENCIA.

El despacho procedió a dictar sentencia de primera instancia.

DECISIÓN:

“En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que la sociedad INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S. infringió los derechos de propiedad industrial de la sociedad AGROCAMPO S.A.S, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S. retirar de manera inmediata la expresión AGROCAMPO del nombre con el que identifica su establecimiento de comercio.

TERCERO: ORDENAR a la Cámara de Comercio de Urabá la cancelación de la inscripción del establecimiento de comercio ALMACEN Y TALLER AGROCAMPO J.E., registrado bajo el número 30714 de propiedad de INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S.

Librese por Secretaría la comunicación correspondiente que debe ser tramitada por la parte demandante.

CUARTO: ORDENAR a la sociedad INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S. abstenerse, de manera inmediata, de usar la expresión AGROCAMPO en letreros que identifiquen su establecimiento de comercio.

QUINTO: ORDENAR a la sociedad INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S. retirar de manera inmediata la expresión AGROCAMPO, de su local comercial, papelería, publicidad, o cualquier otro medio comercial.

SEXTO: CONDENAR a la sociedad INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S. a pagar a favor de AGROCAMPO S.A.S. la suma equivalente a 16 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un total de **\$11.803.472**, a título de indemnización de perjuicios. Lo anterior lo deberá hacer en un plazo máximo de 60 días contados a partir de la notificación de la presente providencia.



13 MAR 2017

436



Yo le Juego Limpio
a Colombia



SÉPTIMO: CONDENAR en costas a INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S. Para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 20% de las pretensiones reconocidas, esto es, la suma de **\$2.360.694** los cuales deberá pagar INVERSIONES GIRALDO DAVID S.A.S. a favor de AGROCAMPO S.A.S. Por Secretaría realícese la liquidación de costas.

OCTAVO: OCTAVO: Ordenar a la Secretaría la expedición de copias de todo el expediente en caso de que la demandante quiera tramitar las acciones que señaló en la pretensión 4.9. Una vez la demandante suministre el dinero necesario de acuerdo a la liquidación realizada por la Secretaría, esta se encargará de expedir las copias.”

Esta decisión fue notificada en estrados. Por la parte demandada interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto devolutivo.

Se ordenó la expedición de copias del acta de la audiencia y del cd que la contiene previo pago de las mismas por parte de la demandada.

Siendo las 6:15 P.M. se dio por terminada la audiencia. En señal de constancia se firma la presente acta.

CARLOS FERNANDO MORENO GARCIA

Apoderado de la accionante

GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ

Apoderado de la accionada

JOSE FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ

Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial



